DECRETO (H.C.M.) Nº 463

VISTO:

Los expedientes Nros. 30.827-D-07 y 30.845-D-07, y;

CONSIDERANDO:

Que, es de suma importancia acordar un criterio único en lo que refiere a la modificación del Reglamento Interno, en lo concerniente a las sesiones que se desarrollarán en distintos barrios de la ciudad.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

D E C R E T O

Art. 1º: Agréguese como artículo 29º Bis del Decreto Nº 1.781 - Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal -, el siguiente texto:

"**Art. 29 bis:** El Concejo deberá realizar sesiones especiales en los períodos ordinarios, como mínimo una por cada período, en las jurisdicciones vecinales de la Ciudad de Santa Fe, las que tendrán las siguientes características:

a) Las sesiones especiales podrán ser solicitadas por un Concejal, por el Departamento Ejecutivo Municipal, por un vecino, por las Asociaciones Vecinales y/o entidades representativas de la jurisdicción donde se pretende que se realice la sesión especial, a través de la presentación en mesa de entradas del Honorable Concejo Municipal de la respectiva solicitud.

b) La solicitud, desde su presentación seguirá el trámite ordinario de cualquier expediente, debiendo remitirse a todas las comisiones del Cuerpo, para su correspondiente despacho. El expediente deberá ser un Proyecto de Decreto y se aprobará con mayoría especial de 2/3 de

los presentes del Cuerpo, determinándose en el mismo, el lugar, fecha y hora de realización de la sesión especial.

c) Una vez determinado el lugar, con quince (15) días de anticipación se publicarán en los medios gráficos y radiales de la ciudad, la convocatoria a los vecinos interesados que quieran participar, debiendo remitirse invitaciones a las asociaciones vecinales, escuelas, clubes y demás entidades con representación de la jurisdicción correspondiente, y a la Federación de Asociaciones Vecinales y Entidades Intermedias.

d) Los expedientes a tratar en estas sesiones referirán exclusivamente a temas vinculados con el barrio y/o barrios que integren la jurisdicción donde se realicen, debiendo contar los mismos con despachos de las comisiones que también se constituirán a dichos efectos.

e) La Presidencia del Cuerpo efectuará las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento al desarrollo de las sesiones especiales, incluyendo todos los gastos de traslado al personal administrativo, de servicios, de taquígrafos y legislativos que se ocupen en estas sesiones".

Art. 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 27 de marzo de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando

Exptes. Nros. 30.827-D-07 y 30.845-D-07.-